



Sección II. Autoridades y personal

Subsección primera. Nombramientos, situaciones e incidencias

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJO ESCOLAR

1477 *Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de día 12 de diciembre de 2014, de nombramiento de nuevos miembros, titulares y suplentes, del Consejo Escolar de las Illes Balears*

El artículo 9 del Decreto legislativo 112/2001, de 7 de septiembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de consejos escolares de las Illes Balears, modificado por la disposición final 2ª del Decreto ley 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas, establece la composición del Consejo Escolar de las Illes Balears.

El artículo 9.2 del citado Decreto legislativo 112/2001 dispone que los vocales del Consejo Escolar de las Illes Balears serán nombrados por orden de la consejera competente en materia de educación, de acuerdo con las propuestas formuladas por los grupos correspondientes en los términos que reglamentariamente se determinen.

El artículo 10 g del Decreto legislativo 112/2001 dispone que uno de los motivos de cese en los cargos de los vocales es la pérdida de la condición de representante del organismo que los propuso.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de mayo de 2014 dispone el nombramiento de la presidenta y la vicepresidenta del Consejo Escolar Insular de Formentera.

El presidente del Consejo Escolar de las Illes Balears ha formulado la propuesta de nombramiento mediante escrito de 9 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo que dispone el artículo 17º del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Escolar de las Illes Balears.

Por todo ello, de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.2 del Decreto legislativo 112/2001, dicto la siguiente

ORDEN

Primero

Nombrar como nuevos miembros del Consejo Escolar de las Illes Balears a las personas que a continuación se indican:

Grupo i: presidentes de consejos escolares insulares

En representación del Consejo Escolar de Formentera:

Titular: Sra. Raquel Guasch Ferrer

Suplente: Sra. Teresa Costa Castelló

Segundo

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto legislativo 112/2001, los miembros son nombrados por un periodo de cuatro años, sin perjuicio de las previsiones sobre renovación de la mitad de cada uno de los grupos que dispone el apartado 1 y de los cambios que se puedan producir en la composición del Consejo Escolar por las causas previstas en el apartado 2 del mismo artículo 10.

Tercero

Esta Orden tiene efectos el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 12 de diciembre de 2014

La consejera de Educación, Cultura y Universidades
Maria Núria Riera Martos